

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2019, el expediente de Modificación Presupuestaria nº 61/2019, de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

Habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 228 del día 28 de noviembre de 2019, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en los arts. 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 42.1 RD 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

“RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 61 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO EN CURSO.

RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 9. Pasivos Financieros 10.255.077,52

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Capítulo 9. Pasivos Financieros 4.892.348,26

RESUMEN DE MODIFICACIONES DE INGRESOS

Capítulo 8. Activos Financieros 15.147.425,78”

Por el Área de Servicios Económicos, se procederá a publicar el expediente para general conocimiento en la siguiente dirección de la página web: gobiernoabierto.dipucadiz.es/catálogo-de-informacion-publica.

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

26/12/2019. La Vicesecretaría Accidental. Fdo.: María África Gotor Sanjaume. La Presidenta. Fdo.: Irene García Macías. **Nº 102.795**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN ANUNCIO

EXPEDIENTE NÚM. 2988/2019. APROBACIÓN BASES REGULADORAS DEL V CONCURSO DE ESCAPARATES DE NAVIDAD “MÍRAME” VILLAMARTÍN 2019/2020

JUAN LUIS MORALES GALLARDO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN, HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía núm. 1047/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, y con BDNS (Identif.): 486091, SE HA ACORDADO

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras del V Concurso de Escaparates de Navidad “Mírame” 2019/2020, cuyo contenido literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DEL V CONCURSO DE ESCAPARATES DE NAVIDAD “MÍRAME” VILLAMARTÍN 2019/2020

1. OBJETO

Con objeto de fomentar la actividad empresarial y creativa en nuestra localidad. Dentro de la campaña de Navidad 2019, el Excmo. Ayuntamiento de Villamartín, convoca el V Concurso de Escaparates de Navidad “Mírame”.

2. PARTICIPANTES

Podrán participar todos los establecimientos comerciales de Villamartín cualquiera que sea su actividad comercial.

3. INSCRIPCIONES

Las inscripciones dirigidas al Sr. Alcalde deberán realizarse por escrito en la forma establecida en el Anexo I en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del texto íntegro de las Bases en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://www.villamartin.es>) y se presentarán por el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o en el Registro de Entrada electrónico o por cualquiera de las formas a las que hace referencia el art. 16 de la Ley 39/2015.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando los participantes presenten sus solicitudes por correo ordinario (en sobre abierto), deberán anunciar su presentación por fax 956730776 el mismo día en que se presenten por correo.

La relación de participantes presentados durante el plazo de presentación de instancias se publicará en el tablón de edictos y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento.

4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Para poder participar en el presente concurso, serán requisitos indispensables:

- Tener un comercio en la localidad de Villamartín.
- Disponer de un escaparate decorado con motivo de la Navidad. Además los escaparates deberán ajustarse a los siguientes términos:
 - Estarán decorados con motivos navideños.
 - Los escaparates participantes deberán estar colocados desde la presentación de la solicitud hasta el día 3 de enero de 2018
 - En el escaparate deberá estar visible el distintivo del concurso facilitado por el Ayuntamiento.

- El participante deberá enviar la fotografía del escaparate (preferiblemente en formato digital) dentro del plazo de presentación de solicitudes al Ayuntamiento de Villamartín, a la dirección de correo culturavillamartin@gmail.com

5. PERIODO DE VALORACIÓN

Las fechas de valoración de los escaparates se realizarán durante el plazo de presentación de solicitudes hasta el día antes en que se vaya a reunir el jurado, que lo hará el día 3 de enero de 2019.

6. JURADO

El Jurado estará compuesto por personas de la localidad relacionadas con el mundo de los festejos y las artes plásticas y serán los siguientes:

Presidente: Manuel Pérez Carretero; Vocales: Antonio Salas Moreno, Montaña Gallego Fernández y Antonia Mª Pérez López; Secretario: Andrés J. Alpresa Moreno

Contra el nombramiento del jurado, los interesados pueden formular causas de abstención y recusación previstas en los arts. 23 y 24 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. VALORACIÓN

El jurado valorará las mejores y más artísticas decoraciones, teniendo en cuenta que los escaparates contengan motivos alusivos a las FIESTAS DE NAVIDAD y se guiará por criterios comerciales y artísticos, destacando los aspectos de:

- A.- Calidad y armonía.
- B.- Modernidad, innovación, creatividad y originalidad.
- C.- Iluminación para conseguir la ambientación.
- D.- Productos utilizados para los motivos.
- E.- Exposición del propio producto.

El fallo del Jurado será inapelable, notificándose a los galardonados y haciéndose público en los distintos medios de comunicación. El jurado propondrá al Alcalde el otorgamiento del premio.

8. PREMIO

Habrá un único premio al establecimiento más innovador del concurso, consistente en un paquete vacacional de un fin de semana para dos personas, valorado en Doscientos euros. Igualmente, se hará entrega de una placa conmemorativa a los tres comercios finalistas.

La entrega de premios tendrá lugar el día 5 de enero de 2020 por SS.MM. Los Reyes Magos.

Los participantes de este concurso aceptan expresamente las bases del mismo, así como las decisiones y fallo del Jurado.

Existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento para otorgar el premio con cargo al presupuesto de la Corporación.

9. RECURSOS

Las presentes bases y todos los actos administrativos que de ellas se deriven, podrán ser impugnados en los casos y la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12/12/2019. EL ALCALDE, Fdo. Juan Luis Morales Gallardo”.

ANEXO I

D..... con, DNI..... y domicilio a efectos de notificaciones en..... y Teléfono....., titular o representante de la empresa participante..... y del local situado en la C/..... con denominación del comercio:.....

EXPONGO:

Que deseo tomar parte en el V Concurso de Escaparates de Navidad “Mírame”, acepto las bases reguladoras del concurso y durante el plazo de presentación de instancias aportaré la fotografía del escaparate en formato digital al correo electrónico al que se hace referencia en las bases reguladoras de este Concurso.

POR ELLO SOLICITO:

Se tenga por recibido el presente escrito y sea considerado participante.

En Villamartín a de de 2019

Fdo:

A/A SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se le informa que los datos de carácter personal que Ud. nos facilita, se incluirán en un fichero, con la finalidad de mantenerle informado del desarrollo de esta convocatoria. Ud. tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos o, en su caso, cancelarlos dirigiéndose al Ayuntamiento de Villamartín, como responsable del fichero, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, nº 1, 11650, Villamartín (Cádiz).

SEGUNDO: Ordenar la publicación de las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Villamartín.

TERCERO: Abrir el plazo de presentación de instancias a contar desde el día después al de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Villamartín.

CUARTO: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria que se convoque.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villamartín, D. JUAN LUIS MORALES GALLARDO, de lo que como Secretaria General tomo razón para su transcripción al Libro de Resoluciones. (Documento firmado electrónicamente). EL ALCALDE.Fdo.: JUAN LUIS MORALES GALLARDO. LA SECRETARIA GRAL. Fdo.: MARTA PARRA SAINZ.”

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer

recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. 12/12/2018.
EL ALCALDE, JUAN LUIS MORALES GALLARDO. **Nº 100.107**

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Pública Extraordinaria, celebrada el día 16 de diciembre de 2019, el Presupuesto General para el año 2020, las Bases de Ejecución y la Plantilla del Personal, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES, durante cuyo plazo, cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, considerándose el Presupuesto definitivamente aprobado, sin más trámites, si durante el citado plazo de exposición no se presentare reclamación legítima alguna, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villamartín, 16/12/19. El Alcalde, Juan Luis Morales Gallardo. Firmado.
Nº 100.449

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al cuarto Trimestre de 2019, de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA (ZONA 2) en las oficinas de la "Empresa Gestora de Aguas Linenses", sita en la Calle San Pedro de Alcántara, 2 C.P. 11300 de La Línea, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar sita en el Parque de las Acacias, S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, durante un periodo de quince días, contados desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos en horario de 9:00 a 14:00 horas y presentar las alegaciones que tengan por conveniente al contenido de los mismos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria el presente Edicto se publica igualmente para advertir que las liquidaciones de la Tasa y trimestre referenciados incluidas en los citados documentos se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones a los obligados tributarios el día en que termina la exposición al público de los padrones indicados.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones o listas cobratorias podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o lista cobratoria correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, al tener encomendadas las funciones de recaudación de las liquidaciones y recibos a los que se refiere el presente Edicto la empresa concesionaria del servicio "Empresa Gestora de Aguas Linenses S.L.", el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Tasa, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será el dispuesto en cada caso por la citada empresa concesionaria que consta indicado en el recibo que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la indicada "Empresa Gestora de Aguas Linenses, S.L.", siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada empresa concesionaria, sitas en la Calle San Pedro de Alcántara s/n C.P. 11300 de La Línea de la Concepción, o el de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el

propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.
Algeciras, a 4 de diciembre de 2019. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez. **Nº 100.466**

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO BOP CADIZ

Con fecha 10 de Diciembre de 2019, se ha dictado Decreto nº 5664/19 del siguiente tenor literal:

“Resultando que los próximos días 2 y 3 de Enero de 2020 y desde el día 22 hasta el 28 del mismo mes, debo ausentarme de la Ciudad, debiendo quedar debidamente cubierto el cargo de Alcalde, es por lo que RESUELVO:

Primero.- Disponer mi sustitución en la totalidad de mis funciones, a favor del Primer Teniente de Alcalde, D. Helenio Lucas Fernández Parrado, los próximos días 2 y 3 de Enero de 2020 y desde el día 22 hasta el 28 del mismo mes, con motivo de mi ausencia de la Ciudad.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del ROF

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Del presente decreto se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre, en cumplimiento del art. 42 del ROF”.

En La Línea de la Concepción, 16 de Diciembre de 2019. EL ALCALDE, Fdo: José Juan Franco Rodríguez. **Nº 100.471**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al periodo de 4º trimestre de 2019, de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (ZONAS 1 y 2) las oficinas de la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras, EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen S/N (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar sita en el Parque de las Acacias, S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, durante un periodo de quince días, contados desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos en horario de 9:00 a 14:00 horas y presentar las alegaciones que tengan por conveniente al contenido de los mismos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria el presente Edicto se publica igualmente para advertir que las liquidaciones de la Tasa y trimestre referenciados incluidas en los citados documentos se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones a los obligados tributarios el día en que termina la exposición al público de los padrones indicados.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones o listas cobratorias podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o lista cobratoria correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Tasa, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será el mismo periodo voluntario en el que se pongan al cobro las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado-saneamiento que apruebe el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, periodo que consta indicado en el recibo conjunto que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras (EMALGESA), como entidad encargada de la recaudación de aquellas tarifas y de la Tasa mencionada, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen S/N (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el

propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

Algeciras, a 2 de diciembre de 2019. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez. **Nº 100.473**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Alcalde el día 4 de diciembre de dos mil diecinueve ha dictado Decreto del tenor literal siguiente:

“Asunto.- Delegación de atribuciones propias de la Alcaldía a favor de D. Francisco Miguel Cano López.

Vista la renuncia al cargo de concejala de D^a. María Teresa Almagro Villar, de la que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, y tras la toma de posesión de D. Francisco Miguel Cano López, en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, esta Alcaldía, por Decreto de cuatro de diciembre de dos mil diecinueve acuerda la reestructuración de determinadas Delegaciones que configuran las Áreas de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, atribuyendo a D. Francisco Miguel Cano López las Delegaciones de Patrimonio Municipal y de Participación Ciudadana, Movimientos Sociales y Distritos.

A la vista de lo expuesto resulta conveniente adecuar el régimen de delegación de atribuciones propias de esta Alcaldía a esta reestructuración.

Por cuanto antecede, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), esta Alcaldía-Presidencia RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar en Don Francisco Miguel Cano López, Concejal Delegado de Patrimonio Municipal y de Participación Ciudadana, Movimientos Sociales y Distritos, la dirección, impulso e inspección de:

Delegación de Patrimonio Municipal:

- Gestión patrimonial, de Bienes y Derechos Municipales.
- Inventario de Bienes de la Entidad.

Delegación de Participación Ciudadana, Movimientos Sociales y Distritos:

- Dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios municipales de Información, Participación y Atención a la Ciudadanía.
- Movimientos Sociales.
- Mejorar la gestión del municipio promoviendo la política de proximidad.
- Conocer de primera mano los problemas de los vecinos y vecinas.
- Acercar la información y los recursos del Ayuntamiento a los barrios históricamente más desfavorecidos.
- Facilitar la resolución de problemas.
- Fomentar la comunicación entre la ciudadanía y Gobierno Municipal.
- Aumentar la presencia y la rendición de cuentas de los representantes electos en todos los barrios.

SEGUNDO.- El presente Decreto deja sin efecto las siguientes delegaciones de atribuciones propias de la Alcaldía conferidas por Decretos de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve:

- Atribuciones en materia de Patrimonio Municipal, conferidas a favor de D. José Ramón Páez Pareja.

- Atribuciones en materia de Participación Ciudadana y Movimientos Sociales, conferidas a favor de D^a. Ana Isabel Fernández Garrón.

TERCERO.- El Presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión que celebre.”

Lo que se publica para general conocimiento. Cádiz, 10 de diciembre de 2019. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Marcos Mariscal Ruiz **Nº 100.533**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Alcalde el día 4 de diciembre de dos mil diecinueve ha dictado Decreto del tenor literal siguiente:

“Asunto.- Delegación de atribuciones propias de la Alcaldía a favor de D^a. Elena Montserrat Fernández Valle.

Por Decreto de Alcaldía, de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, se estableció el régimen de delegación de atribuciones propias de esta Alcaldía a favor de D^a. Elena Montserrat Fernández Valle, Concejala Delegada de Asuntos Sociales.

Por Decreto de Alcaldía, de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, se determina la reestructuración de determinadas Delegaciones que configuran las Áreas de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, atribuyendo a D^a. Elena Montserrat Fernández Valle la Delegación de Mayores.

A la vista de lo expuesto, resulta conveniente adecuar el régimen de delegación de atribuciones propias de esta Alcaldía a esta reestructuración.

Por cuanto antecede, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

(LRBRL) y 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), esta Alcaldía-Presidencia RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar en Doña Elena Montserrat Fernández Valle, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y Mayores, la dirección, impulso e inspección de:

Delegación de Mayores:

- Programas y actuaciones dirigidas a la participación activa de las personas mayores.

SEGUNDO.- El Presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión que celebre.”

Lo que se publica para general conocimiento. Cádiz, 10 de diciembre de 2019. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Marcos Mariscal Ruiz. **Nº 100.534**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Alcalde el día 4 de diciembre de dos mil diecinueve ha dictado Decreto del tenor literal siguiente:

“Asunto.- Delegación de atribuciones propias de la Alcaldía a favor de D^a. Ana Isabel Fernández Garrón, Segunda Teniente de Alcalde.

Por Decreto de Alcaldía, de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, se estableció el régimen de delegación de atribuciones propias de esta Alcaldía a favor de D^a. Ana Isabel Fernández Garrón, Segunda Teniente de Alcalde, Delegada de Educación e Infancia y Participación Ciudadana y Movimientos Sociales.

Por Decreto de Alcaldía, de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, se determina la reestructuración de determinadas Delegaciones que configuran las Áreas de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, atribuyendo a D^a. Ana Isabel Fernández Garrón la Delegación de Contratación.

A la vista de lo expuesto, resulta conveniente adecuar el régimen de delegación de atribuciones propias de esta Alcaldía a esta reestructuración.

Por cuanto antecede, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), esta Alcaldía-Presidencia RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar en Doña Ana Isabel Fernández Garrón, Segunda Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Contratación y de Educación e Infancia, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Delegación de Contratación:

- La dirección, impulso e inspección de la Delegación de Contratación.
- Las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación respecto de contratos de Obra de importe inferior a 15.000 € y de Servicios, Suministros y Privados de importe inferior a 5.000 €.

SEGUNDO.- El presente Decreto deja sin efecto la delegación de atribuciones en materia de Contratación conferida a favor de D. José Ramón Páez Pareja por Decreto de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.

TERCERO.- El Presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión que celebre.”

Lo que se publica para general conocimiento. Cádiz, 10 de diciembre de 2019. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Marcos Mariscal Ruiz. **Nº 100.535**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Alcalde el día 4 de diciembre de dos mil diecinueve ha dictado Decreto del tenor literal siguiente:

“Asunto.- Modificación del Decreto de Alcaldía, de fecha 19 de junio de 2019, de Áreas de Gobierno y Delegaciones.

Por Decreto de Alcaldía, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, se determinaron las Áreas de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, así como las Delegaciones que conforman cada una de las Áreas.

Vista la renuncia al cargo de concejala de D^a. María Teresa Almagro Villar, de la que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, y tras la toma de posesión de D. Francisco Miguel Cano López, como concejal del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se hace necesario realizar una reestructuración en determinadas Delegaciones.

Por ello, y de conformidad con la facultad atribuida por el artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local y el artículo 41.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía-Presidencia RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar la atribución de determinadas Delegaciones que conforman las Áreas de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, tal y como se detalla a continuación:

AREA DE ECONOMÍA, ECOLOGÍA Y FOMENTO LOCAL

Delegaciones:

- Delegación de Contratación.
D^a. Ana Isabel Fernández Garrón.
- Delegación de Patrimonio Municipal.
D. Francisco Miguel Cano López
AREA DE SERVICIOS Y DERECHOS DE LA CIUDADANÍA
Delegaciones:
- Delegación de Mayores
D^a. Elena Montserrat Fernández Valle.
- Delegación de Participación Ciudadana, Movimientos Sociales y Distritos.
D. Francisco Miguel Cano López
- Delegación de Bienestar Animal.
D^a. Lorena Garrón Rincón.

SEGUNDO.- El presente Decreto modifica el Decreto de Alcaldía de determinación de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento y Delegaciones, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, exclusivamente en los términos anteriormente expuestos.

TERCERO.- El Presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión que celebre.”

Lo que se publica para general conocimiento. Cádiz, 10 de diciembre de 2.019. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Marcos Mariscal Ruiz.

Nº 100.538

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Alcalde el día 4 de diciembre de dos mil diecinueve ha dictado Decreto del tenor literal siguiente:

“Asunto.- Delegación de atribuciones propias de la Alcaldía a favor de D^a. Lorena Garrón Rincón, Cuarta Teniente de Alcalde.

Por Decreto de Alcaldía, de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, se estableció el régimen de delegación de atribuciones propias de esta Alcaldía a favor de D^a. Lorena Garrón Rincón, Cuarta Teniente de Alcalde, Delegada de Feminismos y LGTBIQ+ y Juventud.

Por Decreto, de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, se determina la reestructuración de determinadas Delegaciones que configuran las Áreas de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, atribuyendo a D^a Lorena Garrón Rincón la Delegación de Bienestar Animal.

Ala vista de lo expuesto resulta conveniente adecuar el régimen de delegación de atribuciones propias de esta Alcaldía a esta reestructuración.

Por cuanto antecede, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), esta Alcaldía-Presidencia RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar en Doña Lorena Garrón Rincón, Cuarta Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Feminismos y LGTBIQ+; Juventud y Bienestar Animal, la dirección, impulso e inspección de:

Delegación de Bienestar Animal:

- Cultura de convivencia y respeto de los derechos de los animales.
- Carnet de alimentadores de colonias de gatos.
- Animales domésticos utilizados como mascotas.
- En particular, se delega la facultad de dictar todos los actos relativos a:
 - La gestión de permisos y cumplimiento de las obligaciones legales en materia de Animales Potencialmente Peligrosos.
 - Instruir y Resolver los expedientes sancionadores por infracción de las siguientes normativas:
 - Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales en Andalucía.
 - Ordenanza Municipal de protección, tenencia y defensa de los Animales domésticos y de compañía.
 - Ordenanza Municipal de uso de playas de la ciudad de Cádiz, en su artículo 21.

SEGUNDO.- El Presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión que celebre.”

Lo que se publica para general conocimiento. Cádiz, 10 de diciembre de 2.019. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Marcos Mariscal Ruiz.

Nº 100.542

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS DECRETO DE LA ALCALDÍA.-

En la Ciudad de Algeciras a la fecha indicada en la firma digital
De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 27 del Reglamento Orgánico municipal,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Delegar a la Junta de Gobierno Local las competencias relativas al inicio y resolución de los expedientes disciplinarios al personal

funcionario municipal.

SEGUNDO.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Así lo dijo, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, ante mí, el Secretario General que certifica. 16/12/19. Jose Ignacio Landaluce Calleja. Firmado. Jose Luis López Guío. Firmado.

Nº 100.571

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS DECRETO DE ALCALDÍA

En la ciudad de Algeciras, en la fecha indicada en el pie de la firma del presente documento.-

Constando Decreto de Alcaldía de 3 de agosto de 2015 (BOP n.º 230 de 30/11/15) por el que se delegaban las facultades del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en cuanto a la firma de Decretos relativos a expedientes sancionadores en materia de Medio Ambiente y modificación de condiciones técnicas de los establecimientos públicos sujetos a instrumentos de prevención y control ambiental, en la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente, D^a Laura Ruiz Gutiérrez.

De conformidad con las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con el fin de conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, HE DISPUESTO

PRIMERO.- Delegar en la Teniente de Alcalde de Medio Ambiente, D^a Laura Ruiz Gutiérrez, la potestad sancionadora relativa a los expedientes sancionadores que sean tramitados en materia ambiental; así como, de actividades recreativas y espectáculos públicos en cuanto a la modificación de sus condiciones técnicas y que estén sujetos para su funcionamiento al instrumento de prevención y control ambiental de la Calificación Ambiental. Ratificando la anterior delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía de 3 de agosto de 2015 (BOP n.º 230 de 30/11/15).

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Decreto a los interesados, así como a los servicios municipales correspondientes.

TERCERO.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Excmo. Corporación Municipal Plenaria, en la primera sesión que se celebre, y se publicará en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha del mismo.

Así lo dijo, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, ante mí, el Secretario General que certifica. 13/12/19. EL ALCALDE Fdo: José Ignacio Landaluce Calleja. EL SECRETARIO GENERAL Fdo: José Luis López Guío.

Nº 100.573

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
Con fecha 26 de noviembre de 2019, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, Francisco Ruiz Giráldez mediante Resolución de Alcaldía núm. 3540 ha resuelto:

PRIMERO: Modificar la composición de la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio y deliberativo, que quedará integrada por las personas siguientes:

- Presidencia:

El Alcalde-Presidente, Francisco Ruiz Giráldez.

- Vocales:

María Manella González
Daniel Jesús Rodríguez Martínez
Francisco Araújo Medina
Sandra Navarro Moret

Conforme prevé el artículo 58 del Reglamento Orgánico Municipal, el Alcalde podrá en cualquier momento, reunir a la Junta de Gobierno, cuando estime conveniente conocer su parecer antes de dictar resolución.

En sus reuniones deliberantes, no podrá adoptar ningún acuerdo. Sus deliberaciones se formalizarán en dictámenes, que contendrán una parte dispositiva y una propuesta de acuerdo.

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a las personas designadas y a las responsables de los diferentes servicios municipales, para su conocimiento y efectos.

TERCERO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y de conformidad con el principio de transparencia, de forma actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia. Acceso a la Información y Buen Gobierno y artículo 10 y concordantes de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la siguiente sesión plenaria que se convoque.

En Tarifa a 16/12/19. El Alcalde-Presidente, Francisco Ruiz Giráldez. Firmado. El Secretario General Accidental, Francisco Javier Ochoa Caro. Firmado.

Nº 100.592

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL ANUNCIO

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Cádiz ha comunicado

a este Ayuntamiento la interposición de recurso contencioso-administrativo, contra el acto que a continuación se detalla: “Decreto de 08/09/2017 y corrección de errores de fecha 03/10/2017 relativo a la aprobación de las bases que han de regir el proceso de selección de personal para bolsas de personal laboral temporal ” debiéndose realizar el emplazamiento personal de cuantos aparezcan como interesados en el expediente correspondiente.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 28/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, debo comunicar

Primero. La interposición del mencionado recurso contencioso-administrativo nº 619/2019, tramitado como Procedimiento Abreviado, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Cádiz.

Segundo. Emplazar a los terceros interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados en dicho proceso en plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de acuerdo con las prescripciones de los artículos 23 y 50 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, haciéndole saber que de personarse fuera del indicado plazo se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Puerto Real a 17 de diciembre de 2019. LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Carmen Mª Silva Ortega. Firmado. **Nº 100.606**

**AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ANUNCIO**

NOMBRAMIENTO DE TENENCIAS DE ALCALDÍA

Con fecha 26 de noviembre de 2019, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, Francisco Ruiz Giráldez mediante Resolución de Alcaldía núm. 3541 ha resuelto:

PRIMERO: Nombrar las siguientes Tenencias de Alcaldía de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a la concejala y al concejal que integran a la Junta de Gobierno Local que a continuación relacionan, la primera de los cuales sustituirá a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra imposibilidad.

- Primera Teniente de Alcalde: María Manella González
- Tercer Teniente de Alcalde: Francisco José Araújo Medina.

Continuando como segundo Teniente de Alcalde Daniel Jesús Rodríguez Martínez conforme a su nombramiento efectuado mediante decreto de fecha 20 de junio de 2019.

SEGUNDO: Establecer que, en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra imposibilidad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que le reconocen a la Alcaldía la legislación y, en especial, la ordenación de pagos y la autorización de talones bancarios, serán realizadas por las Tenencias de Alcaldía conforme al orden de su nombramiento.

TERCERO: A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá mediante decreto, la duración de su ausencia, designando a la Tenencia de Alcaldía que tenga que asumir sus competencias.

De no efectuarse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por la primera Teniente de Alcalde y, en su defecto, por el segundo y el tercer Tenientes de Alcalde respectivamente, dándose cuenta de esta circunstancia al resto de la Corporación, sin que durante el mismo día pueda actuar como Alcalde en funciones más de uno de ellos.

CUARTO: Comunicar la presente resolución a las personas nombradas, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcaldesa o Alcalde en funciones, y que durante este ejercicio no podrán modificar las delegaciones ya que efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

QUINTO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y de conformidad con el principio de transparencia, de forma actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y artículo 10 y concordantes de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SEXTO: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la siguiente sesión plenaria que se convoque.

En Tarifa a 16/12/19. El Alcalde-Presidente, Francisco Ruiz Giráldez. Firmado. El Secretario General Accidental, Francisco Javier Ochoa Caro. Firmado.

Nº 100.628

**AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ANUNCIO**

**DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES
A LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS**

Con fecha 20 de noviembre de 2019, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, Francisco Ruiz Giráldez mediante Resolución de Alcaldía núm. 3542 ha resuelto:

PRIMERO: La configuración del Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible asumida por el titular de la Alcaldía Francisco Ruiz Giráldez quedará conformada conforme el siguiente detalle:

**ÁREA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
ALCALDE-PRESIDENTE**

Francisco Ruiz Giráldez
Servicios adscritos:

1. Relaciones institucionales.
2. Ordenación del Territorio y Vivienda.
3. Medio Ambiente y Protección Animal.
4. Agricultura, Ganadería y Pesca.
5. Cultura.

SEGUNDO: Efectuar a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas áreas de actuación, de acuerdo con la definición funcional de cada área y con los ámbitos de actuación que, a título meramente enunciativo, se recogen en el punto segundo de la parte dispositiva de esta resolución, a los que deberá ajustarse posteriormente el organigrama municipal actualmente vigente.

**ÁREA DE SERVICIOS CENTRALIZADOS
MARÍA MANELLA GONZÁLEZ**

Servicios adscritos:

1. Hacienda.
2. Recursos Humanos.
3. Innovación y Administración Electrónica.
4. Fomento.

**ÁREA DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA, POLÍTICAS SOCIALES E IGUALDAD
DANIEL JESÚS RODRIGUEZ MARTINEZ**

Servicios adscritos:

1. Desarrollo Rural.
2. Obras y Servicios.
3. Festejos.
4. Juventud.
5. Participación Ciudadana y Transparencia.
6. Servicios Sociales.
7. Igualdad.
8. Sanidad.
9. Patrimonio.
10. Parques y Jardines.
11. Mercado y Consumo.
12. Limpieza.
13. Cementerio.

ÁREA DE PROMOCIÓN, COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO

FRANCISCO JOSÉ ARAÚJO MEDINA

Servicios adscritos:

1. Turismo.
2. Playas.
3. Deporte.
4. Comunicación e Imagen Corporativa y Municipal.
5. Policía y Convivencia.
6. Protección Civil.

TERCERO: Efectuar a favor de las concejalas y concejales que a continuación se relacionan, las delegaciones específicas de atribuciones respecto de los siguientes asuntos:

FRANCISCO JAVIER TERÁN REYES	CULTURA, SERVICIOS SOCIALES, PATRIMONIO
LUCÍA TRUJILLO LLAMAS	TURISMO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA E IGUALDAD
MARCOS JAVIER TORRES VILLANUEVA	OBRA Y SERVICIOS, PARQUES Y JARDINES, CEMENTERIO
IGNACIO BLANCO PERALTA	FESTEJOS, COMUNICACIÓN E IMAGEN CORPORATIVA Y MUNICIPAL

Continuando con el régimen de delegación específica aprobado por decreto de 20 de junio de 2019 la siguiente concejala:

**SANDRA NAVARRO MORET
EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL, AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA**

CUARTO: Delegar de forma indistinta, en todos los concejales y concejalas de este Ayuntamiento las competencias que al artículo 51.1 del Código Civil otorga a esta Alcaldía para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los concejales y concejalas para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

A estos efectos, la coordinación para la designación del concejal o concejala actuante se establecerá por la Alcaldía.

QUINTO: Creación del régimen de las delegaciones.

Las delegaciones específicas implican para los responsables del área la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general si bien, no conllevará la facultad de firmar Resoluciones ni actos administrativos que afecten a terceros, dictándose éstos, en todo caso, en estas materias por el Sr. Alcalde, quedando únicamente autorizados para la firma de actos de mero trámite con relevancia interna. Las Concejalas y Concejales que ostenten delegaciones genéricas tendrán la facultad de supervisar la actuación de las Concejalas y Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

Las delegaciones especiales relativas a un proyecto o asunto determinado alcanzan a todas las facultades delegables del Alcalde pero no incluirá la facultad de dictar ni firma actos que afecten a terceros y se limitarán al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

Las delegaciones especiales relativas a un determinado servicio comprenden la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin incluir la facultad de dictar ni firmar actos que afectes a terceros.

SEXTO: Las competencias delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en ningún otro órgano o miembros de la corporación.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la fecha de esta resolución y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por la Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales y concejales delegados, asumirá directa y automáticamente sus competencias esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación, con base en la presente resolución, sin necesidad de una nueva expresa en este sentido, siempre que así se notifique a las personas interesadas en el expediente.

OCTAVO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y de conformidad con el principio de transparencia, de forma actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y artículo 10 y concordantes de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

NOVENO: Comunicar esta resolución a todos los concejales y concejales afectados y a los responsables de los diferentes servicios municipales, para su conocimiento y efectos, entendiéndose aceptada la delegación de competencias de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la misma.

DÉCIMO: Dar cuenta al pleno de esta resolución en la siguiente sesión que se convoque.

En Tarifa a 16/12/19. El Alcalde-Presidente, Francisco Ruiz Giráldez. Firmado. El Secretario General Accidental, Francisco Javier Ochoa Caro. Firmado.

Nº 100.632

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia con fecha 28 de noviembre de 2019, ha dictado resolución del siguiente tenor:

"De conformidad con lo recogido en el artículo 44.2.b) del Reglamento Orgánico Municipal, mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 17 de julio de 2019 se aprobó entre otras la creación de la Comisión Especial de Auditoría y Transparencia.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 30 y 44.3 del Reglamento Orgánico Municipal dispongo:

PRIMERO.- Delegar la Presidencia efectiva de la Comisión Especial de Auditoría y Transparencia en D^a Angeles González Eslava, representante del Grupo Municipal Ganemos Jerez (Grupo Mixto).

TERCERO.- La presente Resolución será debidamente notificada a los interesados, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y de la misma se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre".

Lo que se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.c) y 88 del Reglamento Orgánico Municipal.

4/12/19. LA ALCALDESA. Maria del Carmen Sánchez Díaz. Firmado. Publíquese. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO EN FUNCIONES DE ÓRGANO DE APOYO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Juan Carlos Utrera Camargo. Firmado.

Nº 100.804

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ

EDICTO

La Junta General de la Mancomunidad por acuerdo de 17 de diciembre de 2019 ha aprobado inicialmente la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Servicio del Servicio de Agua para el ejercicio 2020.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad [<https://mmsierradecadiz.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villamartín, 17 de diciembre de 2019. EL PRESIDENTE. Fdo.: Carlos Javier García Ramírez.

Nº 100.917

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Noviembre

de 2019, aprobó inicialmente la Modificación de las Ordenanzas Fiscales que se relacionan a continuación:

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Realización de Actividades relacionadas con la Higiene y Limpieza Pública.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal.

Lo que se hace público, en observancia de lo dispuesto en el artículo 17º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el RDL 2/2.004, de 5 de Marzo, al objeto de que los interesados a que hace referencia el artículo 18 de la invocada Ley puedan presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes a la siguiente inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y que con esta misma fecha también se expone en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, pudiendo examinar al indicado fin los documentos que integran el correspondiente expediente, significándose que de no presentarse reclamaciones, los acuerdos provisionales, se entenderán definitivamente aprobados, conforme al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2.004.

Espera, a 18 de Diciembre de 2019. EL ALCALDE-PRESIDENTE. FDO: D. PEDRO ROMERO VALVERDE.

Nº 101.190

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

DON JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.-

HACE SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día diecisiete de diciembre del corriente año, aprobó en su punto 4.3, el Presupuesto Único de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de dos mil veinte.

Lo que se anuncia por medio del presente EDICTO haciéndose saber que dicho Presupuesto se encuentra de manifiesto en el Departamento de Planificación Económica de esta Entidad Local, a efectos de reclamaciones, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente legislación municipal. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento. 17/12/2019. EL ALCALDE, fdo.: JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA.

Nº 101.449

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

Acuerdo de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz de diecisiete de Diciembre de 2019 por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la "ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS 2020. MMSC"

ANUNCIO

La Junta General Ordinaria de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz celebrada el día diecisiete de Diciembre de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza "ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS 2020. MMSC", y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Mancomunidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad [dirección <https://www.mmsierradecadiz.org>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villamartín, a dieciocho de diciembre, de dos mil diecinueve. Firmado por El Presidente D. Carlos Javier García Ramírez.

Nº 101.452

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

Acuerdo de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz de diecisiete de Diciembre de 2019 por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la "ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS 2020. MMSC"

ANUNCIO

La Junta General Ordinaria de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz celebrada el día diecisiete de Diciembre de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la "ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO

POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS 2020. MMSC”, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Mancomunidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad [dirección <https://www.mmsierradecadiz.org>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villamartín, a dieciocho de diciembre, de dos mil diecinueve. Firmado por El Presidente D. Carlos Javier García Ramírez

Nº 101.461

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

Acuerdo de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz de diecisiete de Diciembre de 2019 por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la “ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURAS DE UBRIQUE 2020”

ANUNCIO

La Junta General Ordinaria de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz celebrada el día diecisiete de Diciembre de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la “ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURAS DE UBRIQUE 2020”, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Mancomunidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad [dirección <https://www.mmsierradecadiz.org>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villamartín, a dieciocho de diciembre, de dos mil diecinueve. Firmado por El Presidente D. Carlos Javier García Ramírez

Nº 101.474

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de Diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter Público no Tributario del Servicio de Abastecimiento de Agua.

Expediente 2019/CEU_03/016122. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete la aprobación inicial al trámite de información y audiencia, por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamación o sugerencia alguna, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo. En caso contrario el Ayuntamiento Pleno resolverá a la vista de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la citada Ley 7/1985.

Durante el periodo de exposición pública, el expediente se podrá examinar en las oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Algeciras, sito en C/ Sindicalista Luis Cobos nº 2, Planta segunda, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, así como en el portal de transparencia del Excmo Ayuntamiento de Algeciras (<http://www.algeciras.es/es/ayuntamiento/transparencia/relaciones-con-los-ciudadanos-y-la-sociedad/>).

18/12/2019. El Concejal Delegado de Aguas (Emalgesa). Fdo.: Javier de las Montañas Vázquez Hueso.

Nº 101.821

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de Abril de 2019, ha aprobado inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter Público no Tributario del Servicio de Alcantarillado.

Expediente: 2019/CEU_03/016123. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete la aprobación inicial al trámite de información y audiencia, por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamación o sugerencia alguna, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo. En caso contrario el Ayuntamiento Pleno resolverá a la vista de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la citada Ley 7/1985.

Durante el periodo de exposición pública, el expediente se podrá examinar en las oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Algeciras, sito en C/ Sindicalista Luis Cobos nº 2, Planta segunda, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, así como en el portal de transparencia del Excmo Ayuntamiento de Algeciras (<http://www.algeciras.es/es/ayuntamiento/transparencia/relaciones-con-los-ciudadanos-y-la-sociedad/>).

18/12/2019. El Concejal Delegado de Aguas (Emalgesa). Fdo.: Javier de las Montañas Vázquez Hueso.

Nº 101.853

VARIOS

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ ANUNCIO DE CONVOCATORIA PLAN INTERNACIONAL DE PROMOCIÓN PERIODO 2014-2020

La Cámara de Comercio de Cádiz, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y, en concreto, en las siguientes actuaciones que se desarrollarán durante el ejercicio 2020:

- Visita a la Feria ITB (Berlín), del 2 al 10 de marzo
- Participación agrupada en la Feria APM (Singapur), del 12 al 24 de marzo

Primer.- Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la provincia de Cádiz.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 10 y 12 respectivamente.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Cádiz.- Además puede consultarse a través de la web www.camaracadiz.com.

Cuarto.- Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución de las actuaciones en el marco de esta convocatoria para el periodo 2020 es de 14.000,00 euros y 56.000,00 euros, respectivamente, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO».

Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cádiz, serán de 6.600,00 euros y 23.600,00 euros, respectivamente, que serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en las actuaciones convocadas es de 7.400,00 euros y 32.400,00 euros, respectivamente, en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a financiación privada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, tras la publicación de este anuncio, el día 30 de diciembre de 2019 y finalizará el día 5 de febrero de 2020. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaracadiz.com.

Nº 102.383

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2019: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros